



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00678-00.

La profesional del derecho que funge como mandataria judicial del ente suplicante adosa la renuncia al mandato que fue conferido.

Sin embargo, **desde ahora se vislumbra que tal actuación no puede aceptarse**, en tanto que la mencionada togada en lo absoluto ha comprobado que remitió la comunicación sobre la que versa el inc. 3º, art. 76 del Compendio Ritual Vigente, a través de la cual se hubiese informado a la empresa interesada sobre la denotada abdicación. Ello, sin que ese soporte pueda entenderse subsumido o confundirse con los documentos aquí adosados, relacionados con la propuesta terminación del apoderamiento, según las conversaciones sostenidas entre la citada letrada y el organismo en indicación, puesto que esos elementos se limitan exclusivamente a dar cuenta de los antecedentes que respaldaron la dimisión, pero sin que permitan vislumbrar que una vez propuesta dicha renuncia, ésta hubiera sido noticiada a la parte postulante.

En fin, **se despacha negativamente el acto abordado.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c018d5fa4af2426049b8ce096554cf6bf464a3998cbaa39efbf44662f149d945**

Documento generado en 09/11/2022 05:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>